



DECRETO N° 254/2026

VISTO:

Lo estipulado por los Artículos 3° y 4° de la Ordenanza N° 1932/2015.

Lo normado por el Artículo 67° de la Carta Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 67°, la Carta Orgánica Municipal establece:

“Seguridad Pública - Artículo 67: La seguridad constituye una función del estado y una garantía para los habitantes de la ciudad. Es competencia del Municipio en concurrencia con organismos de otras jurisdicciones:

1. Llevar a cabo acciones destinadas a proteger los derechos de los habitantes a través de la prevención y concientización.

2. Planificar y organizar las actividades de defensa civil, necesarias para actuar frente a catástrofes, desastres naturales y situaciones de emergencia. Para la defensa civil el Municipio puede requerir colaboración y ayuda material de personal municipal, organismos públicos y entidades de prestación de servicios.

3. Crear organismos propios y coordinar acciones y programas con otras instituciones oficiales o privadas para la preservación de la seguridad de las personas y los bienes.”

Que mediante sus Artículos 3° y 4°, la Ordenanza N° 1932/2015 dispone:

“Artículo 3°.- Autoridad de Aplicación. El Sistema de Defensa Civil de la ciudad de Colonia Caroya, se organizará mediante la conformación de la Junta Local de Defensa Civil, de la cual es el jefe natural el Intendente o a quien éste delegue.

Estará entre sus facultades declarar el estado de emergencia en parte o totalidad del territorio de la ciudad y disponer su cesación. Además, deberá designar un responsable que coordinará dicho sistema en la ciudad.

Artículo 4°.- Conformación. La Junta Local de Defensa Civil estará conformada de la siguiente manera:

Presidente: Intendente Municipal o su reemplazante legal en caso de ausencia.

Coordinador general: responsable municipal de Defensa Civil.

Vocales: todos los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal y las Organizaciones No Gubernamentales y entidades públicas oficiales que el Intendente Municipal deberá convocar.”

Que al respecto resulta necesario determinar con claridad los funcionarios que desempeñarán tareas dentro de la Junta Local de Defensa Civil, creada por Ordenanza N° 1932/2015 del Concejo Deliberante Municipal.

Que el presente se dicta por estrictas razones de necesidad y urgencia, con el fin de preservar el bienestar general de toda la comunidad, y conforme las atribuciones conferidas por los Artículos 67, 137 y el inciso 23 del Artículo 145, sus subsiguientes y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**



Art. 1º: Designase a los siguientes funcionarios como miembros de la JUNTA LOCAL DE DEFENSA CIVIL, con los cargos y funciones que a tal efecto estipula la Ordenanza N° 1932/2015:

Presidente:	Sra. Intendente Municipal, Ana Paola Nanini
Reemplazo Legal:	Sra. Presidente del Concejo Deliberante, Eliana De Buck
Coordinador General:	Sr. Secretario de Gobierno, César Seculini
Vocales:	Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Juan Parizia
	Sra. Secretaria de Obras Públicas, Luisina Campana
	Sra. Secretaria de Salud Comunitaria, Alejandra Javurek
	Representante delegado de Bomberos Voluntarios de Jesús María
	Representante delegado de la Cooperativa de Servicios Públicos de Colonia Caroya y Jesús María Ltda.
	Representante delegado de la Policía de la Provincia de Córdoba
	Representante delegado del Destacamento Móvil 3 de Gendarmería Nacional
	Representante delegado de la Escuela de Suboficiales de Gendarmería Nacional
	Representante delegado de la Patrulla Rural de la Policía de la Provincia
	Representante delegado de la Policía Caminera de la Provincia
	Representante delegado del Servicio Especial de Operaciones Motorizadas (S.E.O.M.) de la Policía de la Provincia
	Representante delegado del Hospital Regional Vicente Agüero
	Representante delegado del Sanatorio Caroya
	Representante delegado de la Cámara Comercial, Industrial, Agropecuaria y de Servicios de Colonia Caroya
	Representante delegado de los Centros Vecinales
	Representante delegado de todos los clubes deportivos de nuestra ciudad

Art. 2º: Remítase copia del presente a las entidades supra listadas, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo Municipal, 20 de julio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO